BOUNTI ORUM.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Las le es órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S, la Reina M. nuestra Señora (Q. D. G.) y su angusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 529.

Habiendo regresado á esta capital, en la noche de hoy, me he encargado desde luego del despacho del Gobierno de la provincia.

Lo que hago público por medio de este periódico para la general noticia. Córdoba 8 de Abril de 1860.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 326.

Quintas. -- Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 30 de Marzo anterior la Real órde n siguiente.

«A pesar de las prevenciones hechas en la Real órden circular de 29 de Enero de 1837, reproducida con fecha 18 de Julio del mismo año, no todos los Gobernadores remiten á este Ministerio los espedientes de reclamacion sobre quintas en los términos y con las formatidades que exijen les artículos 136 y 137 de la ley vigente de reemplazos. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) descosa de evitar toda causa de retardo en los trámites y resolucion de estos asuntos ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reencargue à V. S el cumplimiento exacto de la citada Real órden de 29 de Enero de 1857.

2.º Que no eleve V. S. á este Mi-

nisterio ningun recurso, reclamacion ó instancia sobre quintas, sino cuando proceda hacerlo así segun la ley y la Real órden citadas y despues que el espediente se halle instruido en debida forma.

3° Que á este fin siempre que deba darse curso à expedientes de esta naturaleza, los remita V. S. precedidos de una carpeta é indice que se redactarán at tenor de lo que indica el modelo a fjunto.

4.º Que coide V. S. al mismo tiempo de que estos expedientes se instruyan y eleven al Mioisterio de mi cargo destro del mes de termino señalado en el artículo 437, de dicha ley. Y por último, que exija V. S. á las corporaciones y funcionarios dependientes de ese Gobierno de provincia la responsabilidad que corresponda por las faltas que puedan comater en la ejecucion de estas disposiciones; así como este Ministerio la exigirá de V. S. en su caso.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y deras efectos consiguientes »

Lo que se publica en este periódico o ficial para la debida inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia en la p. arte que les corresponda.

Cordo, ba 40 de Abril de 1860. — — Manuel Ruiz Higuero.

Gircu lar num. 519.

Virgen de lev Estrella. - Mina de cobre - Registra . - Por decreto de este die he acorda do admitir à la Sociedad Fusion Carl Monifera y Metalife ra de Belméz y Es, niel. con residenregistro de dos cia en Madrid, el mina de cobre pertenencias de la la Estrella, sita nombrada Virgen de en la umbria de la A fuela, término de D. Mide esta Capital, terreno or L. con la caela Padilla, lindando p

mina Virgen del Socorro, P. cerro de los Puentes, N rio Guadannão, y S. cerro de la Muela.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Cordoba 28 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Roiz Higuero.

Circular núm. 519

El Recoerdo .- Mina de hierro y cobre. - Registro. - Por decreto de este dia he acordado admitir à la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de hierso y cobre nombrada El Recuerdo, sita en el chaparral de Mendez, término de esta Capital, terreno de D Ramon Mejias, lindando por L. con cam no que baja á la fábrica la Audaluza, P. línea y mojones de la miua Estrella, N. linea y mojones de la mina Tesoro y S. mina Virgen de los Remedios

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. -El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Vírgen de la Fuensanta.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir à la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Vírgen de la Fuensanta, sita en la cabezada del barranco del Grillo, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. terreno de dicho Sr. Gadeo,

P. camino real de Campo bajo, N. camino á la piedra Escrita y S. la casa de los Villares.

Lincoln of conflicted vensioned and their

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 549.

Virgen de la Luz — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Luz, sita en el cerro y vereda de las Ramblas, térm no de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con la mina Virgen del Rosario. P. rio Guadiato, N. cerro y majada de la Sarna, y S. rio Guadanuño.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de Monserrate. — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel. con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de Monserrate, sita en los Rodaderos de Guadañuno, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con el rio Guadanuño, P. cerro de los Puen-

tes, N. cerro de las Ramblas, y S. cerro de la Muela.

Lo que se anuncia al público conorme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

La Victoriosa. — Mina de cobre — Registro — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Victoriosa, sita en la llanada de los Villares, en medio de una trocha que va á San Cristóbal, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindanpor N. con la fábrica de D. Felipe Villarreal, O. cuesta del Cambrón, E. terréno del Proveedor, y S. con el camino viejo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular pum. 549

El Goldenador, Maguel Bais !!

Zahra.—Mina de cobre —Begistro. — Por decreto de este dia he acordado admitir à la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Zahra, sita en los Villares, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por el N. con la cañada de Mendez, E. con la fuente de los Villares, S. camino de la cuesta del Cambrón, y O. terreno del Proveedor.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. -El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

S. José el Viejo. — Mina de cobre y hierro. -Registro -Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y hierro nombrada S. José el Viejo, sita en el cerro de la piedra Escrita, termino de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con la piedra escrita, P. chaparral de Mendez, N. debesa de Campo bajo, y S. la casa de los Villares.

Lo que se anoncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1819. Córdoba 28 de Marzo de 1860. - El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de la Salud. —Mina de cobre. —Registro —Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Salud, sita en la boya del cerro de las Cuevas, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con el referido cerro de las Cuevas, P. río Guadiato, N. terreno del citado Sr. Gadeo, y S. cuesta Carbonera y los Arenales.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1489,

Córdoba 28 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruíz Higuero.

Circuler núm. 522.

Diana — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Diana, sita en Campo bajo, término de esta Capital, terreno de Doña Rafaela Baena, indando á Ste. y M. cou el pinar de Campo bajo. P. mina abandonada Sta. Teresa, y N. camino de Villaharta.

Lo que se anoncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860. -El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Latona — Mina de cobre — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Latona, sita en Campo bajo, término de esta Capital, terreno de Doña Rafaela Baena, lin lando á M. y Ste con la dehesa de los Villares, P. camino de Estremadura, y N. mina abandonada S. José.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Beglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849

Cór loba 26 de Marzo de 1860.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Hi-

nor La terromo de monte de 100

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 546

En el núm. 51 del Boletín oficial de esta provincia, del Martes 30 de Marzo último, al anunciar la subasta para el 14 de Mayo próximo de un cortijo llamado de Bonilla, procedente del colegio de la Purisima Concepcion de la ciudad de Lucena, núm. 284 de inventario, radicante en el término de la villa de Rute, equivocadamente se le señala la cantidad de 72 315 rs. como tipo de la capitalizacion y debe entenderse 81.315 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 10 de Abril de 1860. Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su complimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 22 de Mayo de 1860, à las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA

En quiebra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.

489.930

Núm. 1068 del inventario. Una hacienda de olivar con molino accitero y casa lagar nombrada los Posturales, procedente del hospital de Cronicos de esta Capital, que radica en el pago e Casillas, término de Montoro, linda con la hacienda nombrada Ascalonia, del Sr. Marqués de la Vega Armijo, con el callejon de S. Rafael que se dirige à las Herrerias de Casillas, con el egido del Rio Arenoso, y con la hacienda de los Zamoranos bajos. Se compone de 109 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 66 hectarers, 83 áreas, 54 centiáreas y 24 decimetros, con 6882 olivos de diversas edades, 15 estacas, y 13 higueras. El molino aceitero está formado sobre 1 274 varas, equivalentes á 890 centiareas y 39 decimetros, con 2 vigas de mediano cargo, bodega, habitación para aceitmneros y para abrigo de los demás operarios necesarios para las labores, en estado de reparación, y la casa se halla formada sobre 114 vara- ó sean 79 centáreas y 67 decimetros. Está arrendada á D. Doroteo Pozuelo; produce segun el inventario 22 511 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 405 198 rs. y t sada la tierra y arbolado en 410 880 rs., el molino en 72.000 y la casa lagar en 6.850 que todo suman.

Se subasta en quiebra de D. José Rodriguez, vecino de Madrid, que la remató en 3 de Diciembre del año próximo pasado de 1859 y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Diciembre del mismo, en la cantidad de 1.006,000 rs.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de major ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun so previene en la Ley de 11 de Julio de 4856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago do 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4° Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemoizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5. Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6. . A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo

en el mismo dia y hora co la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que descen interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y tedos pueblos.

2. Son bienes del Esta lo, los que llevan este nombre, los de lastruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los

de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 22 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantia

Núm. 48 del inventario. Una haza de tierra, procedente de la Obra pia fundada por D. Antonio de Castro y Alcoba, que radica al sitio de Buechar, térmico de Villa del Rio, inda al Nicon propiedades de D. Juan Nuño, á L. con el arroyo de Canetejo, al S. con tierras del hospital de Montoro, y á P. con el Chaparral. Se compone de 6 fanegas de tierra, equivalentes á la hectareas, 67 áreas, y 33 centráreas. Está arrendada á Andrés Molleja en 420 rs de renta anual; ha sido capitalizada en 2.700 es rs. y tasada en

3.600

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.º, 2.º, 3.', 4.º y 5.' iguales à las auteriores.

6. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Las notas 1. y 2 " iguales à las anteriores.

Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 22 de Mayo de 1860, ante el Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital à las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 454 del inventario. Una haza de tierra llamada del Alamillo y una Zahurda, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la ciudad de Montoro, que radica al sitio arroyo de Corcomé, en la sierra y término de la misma, linda á N L. y S. con terrenos montuosos del comun de vecinos y á P. con el arroyo del Corcomé. Se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 25 centiáreas de las que 2 fanegas se encuentran cercadas con vallado de piedra. Está arrendada á Juan José Fernandez, en renta anual de 200 rs.; ha sido capitalizada en 4 500 rs. y tasada en

2.200

El primer remate tuvo efecto el dia 7 de Setiembre último. Se procede à segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador.

Núm. 14 del inventario. Una haza de tierra calma, proce-

dente del hospital de Caridad de la villa de Aguilar, que radica al sitio de la Fentesita, término de la misma, linda à P. con tierras de las monjas, que lleva D. José Gordillo, al N con otras de los herederos de Teresa Gonzalez, à L. con otras de D. Juan de Borja, y al S. con otras de Doña Dolores Galisteo. Se compone de 3 celemines, 2 y 1/2 cuartillos de tierra, equivalentes à 18 áreas, 49 centiáreas y 45 decímetros. Está arrendada á Juan Antonio Palma en 185 rs de renta anual; ha sido capitalizada en 4162,50 y tasada en

1.100

La primera subasta tuvo efecto el dia 4 de Mayo últim). Se procede á segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador.

segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador.

Las advertencias 1., 2., 3., 4. y 5. ignales à las anteriores.

6. A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montoro y en la villa de Aguilar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Las notas 1.º y 2.º iguales á las anteriores. Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 22 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de pirmera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantia

Núm. 1073 del inventario. Una haza de tierra procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio de Penuelas, en el ruedo y término de la misma; linda á L. con tajon de Cármen Pizarro, al N. con el camino de las Peñuelas, al S. con tierras de D. Antonio Curiel, y á P. con otras de la testamentaría de D. Joaquin Ramirez. Se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 337,50 y tasada en 300, y siendo mayor la capitalización se subasta por ella

Núm 4074 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Benéficencia de la Villa de Monturque, que radica en el ruedo y paseo de dicha Villa; linda á L. con tierras del Clero, al N. con la servidumbre del paseo, al S. con el Cementerio, y á P. con referidas tierras del Clero. Se compone de 2 celemines equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 225 rs. y tasada en 200, y siendo mayor la capitalizacion se subasta

or ella

Núm 1075 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica en el camino de Lucena, término de dicha Villa; sinda a L. con propiedades del Clero, al N. con el camino viejo de Lucena, á S. con tierras de Pablo Molina, y á P. con las de D. Francisco Gimenez Lopez. Se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 17 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 382,50 y tasada en 350 y sieudo mayor la capitalización se subasta por ella

Núm. 1076 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio del Albaisin, en el ruedo y térmíno de la misma; linda á N. y L. con tierras de D. Cárlos Hinojosa, al S con las de D Joaquin Ramirez y à P. con las de D. Juan Rojas Prieto. Se compone de 5 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los pentos en 787,50 y tasada en 700, y siendo mayor la capita-

lizacion se subasta por ella

Núm. 1077 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio Arroyo hondo, técmino de la misma; linda á L. con Arroyo hondo, al N. con olivar de Cristóbal de Lara, al S. con tierras de Cármen Pizacro y á P. con las de D. Cárlos Hinojosa. Se compone de 6 celemines equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 48 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 405 rs. y tasada en 360 y siendo mayor la capitalización se subasta por ella

Núm. 1078 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio de las Mimbres, en el ruedo y término de la misma; linda á L. con 337,50

225

382,50

787,50

405

Ministerio de Cultura 2024

tierras del Clero, al v. con el arroyo de las Manbres, al S. con tajones de D. José Maria Caro y otros, y a P. con otros de la fabri- a sa di ant ca parroquial de dicha Villa. Se compone de 5 celemines y 2 cuartitillos equivalentes à 28 areas y 6 centiareas. Está sin arrendac: hances de la sido capitalizada por los 23 rs. de reuta anual que te han graduado los peritos en 562,30 y tasada en 500, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 562,50 cion se subasta por ella

without sup , through our william, on a technical at interest the contra

la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica en el ruello y término de la misma; linda à L. con tierras de O. Francisco Gomez, al N. con otras de Joan del Valle Muñoz, y al S. y P. con las de José Maria Arcoyo. Na compone du 2 cuartillos, equivalentes à 2 áreas y 55 centiare s. Esta sin arrendar; ha sido capitalizada por los 3 rs. de renta anual que le lien graduato les perites on 67.50 y tasada en 50 rs , y siendo mayor la capitanzación se subasta por ella se son 67,50

Las advertencias 1.2. 2. 3. 4. y 5. igudes a las anteriores. 6. A la vez que en estr capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hore en la villa de Aguilar. CHARLES SEEL SEEL

Las notas t. y 2 guales à las autoriores.

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse co la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Abril de 1860. individual and the state of the

and obe it with the he is the at the heavy beat the thirty of

no de 1964 d'instrucciones nos as complications de sacto a

a statuto programmento de la companya del companya della companya

Alcaldía constitucional de Espejo.

Circular núm. 527

D. José de Gracia y Ortiz, Alcalde constitucional de etta villa.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial de esta villa principiar los trabajos del amiliaramiento de la riqueza inmueble y ganadería, base de la contribucion territorial de 1861. los vecinos de esta vida y forasteros que posean bienes en este término sugetos à dicha contribucion, presentarán relaciones de ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento en tado el presente mes, siempre que hallan tenido alguna variación en los que apareceo en sus últimos registros, en cuyo caso darân otras nnevas espresivas de cuantas circunstancias se determinan en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, incurriendo los que no lo verifiquen en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto.

Y para la mayor inteligencia se publica el presente en Espejo á 7 de Abril de 1860 - José de Gracia. - Por acuerdo Je S. S., Juan Pineda y Ramirez. Artest area. The A.o. short same

Alcaldía constitucional del Carpio.

Circular núm. 528.

D Carlos Conrotte, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que deliendo procederse por la Junta pericial à la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1861, se invita à los vecinos y hacendados forasteros, presenten relaciones en la Secretaria de

throng over at day 22 do Main to 1888; this I be Seen to present permeter AVINT MENTOS. la corporacion municipal, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, dentro del plazo de 15 dias à contar desde en el que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados sin haberlo venificado se les formará su capital de utilidades por lo que aparezca del anterior amillaramiento, parándoles el perjuino que haya lugar.

> Carpio 7 de Abril de 1860 - Cárlos Conrotte. - Rafael Adame y Oshee. Srio.

crein the m Villa de Sho

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna

Gircular núm 524.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido at ab sione diamente

Por el presente, se escita el celo de las Autoridades de esta provincia para que sean practicadas las mas eficaces deligencias, en la busca, captura y remision à este Juzgado con la competente seguridad, de Juan Alejaudro Morin y Rosa, conocido por el Portugués, vecino de la Aldea de Peñarroya, jurisdiccion de Belméz, de edad de 24 años, estatura como dos varas y grueso, pelo castaño, ojos pardos, barba publada, cara abultada, color trigueño; usa sombrero calañez, chaqueta de paño color de pasa, y otra negra, tambien de paño, chaleco negro de id. y pantalon de tela de pobre. Pues asi lo he acorda do en causa que en su contra se sigue por hurto de trigo y otros efec-

Dado en Fuente Obejuna á 4 de Abril de 1860. - Calderon - Tomás Rivera é Infante.

the in the state of the state of the

Juzgado de primera instancia Cazalla.

Circular núm. 525

D. José Ruiz de Vargas, Juez de primera instaucia de esta Villa y su partido.

Eu nombre de S. M. la Reina Constitucional (q. D g.), exhorto y requiero y de mi parte pulo y suplico à los Sres Alcal es, Comandantes de los puestos de Guardia civil, encargados en el ramo de vigilaneia y seguridad pública de la provincia de Córdoba, procedan por cuantos medios estén á su alcance à la busca de dos hombres y una caballería, cuyas señas se anotan à continucion, y caso de ser habidos se servicán remitirlos á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome al tanto

en igualdad de casos. Dado en Cazalla á 8 de Abril de 4860. - José Ruiz de Vargas. - Por mandado de S. S., José Mar a Gayte-

Señas.

Juan Fernandez, conocido por el hijo de Domingo el gallego, de esta vecindad, estatura mas de 5 pies, carnes regulares, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poca, color blanco y sonrosado, de 25 á 27 años de edad y vestido con chaqueta, calzonas y botines á uso del pais.

Un hombre moreno, cara ancha, con patillas, vestido al uso de Andalucía y que parece es de Alcolea.

Un potro, con un lucero en la frente, pelo negro, cabeza acarnerada, bebe en blanco, sin hierro, edad de 4 á 5 años, calzado de una pata, algo cerrado de los corbejones y la cola despontada.

ANUNCIOS.

Arrendamiento,

Desde 1.º de Enero próximo, y por tiempo de 6 años, se arriendan las fincas propias del Exemo. Sr Duque de Medinaceli y Santistevan, que á continuacion se espresan.

El cortijo de Guadatin, situado en el èrmino de Vallafranca, de 123 fanegas y 4 celemines de tercio.

El haza nombrada el Arca, en el mismo termino, de 48 fanegas y 4 celemines de tercio.

El cortijo Tejedores, en dicho término, de 32 fanegas y 10 celemines de tercio.

El haza llamada de los Cerrillos, en e propio término, de 11 fanegas y 8 celemines de tercio.

El haza nombrada Corchera, en id., de 8 fanegas y 4 celemines de tercio.

Los que quieran interesarse en el arriendo de las fincas que se mencionan, podrán verificarlo el dia 15 de Abril próximo, en la subasta privada que para este fin tendrá lugar desde las 11 de la mañana hasta la una de la tarde, en la casa administracion del Exemo. Sr. Daque, en Villafranca, con arregio al pliego de condiciones que estará de ma-

VENTA DE FINCAS

De propiedad libre del Sr. Marqués de la Motilia, Conde de Torralba, se venden en subasta particular, juntas o separadas, las fineas siguientes:

Una haza de tierra calma en el ruedo de la villa de Cañete, su cabida 3 fanegas, y dentro de ellas un pozo de noria de agua duice.

Trece suertes de olivar que contienen 4.662 olivos, sitas en dicho término, llamadas Pantoja, Pelaez, Orcajo, Pantojilla, Toro, Media aranzada, Molina, La Solana, Miraflores, Esperanza, Manzanillar, Palmarejo y Carrazco.

Una haza de 4 fanegas de tierra calma al pago de Pantoja, on la misma villa, a sal of hel-

Otra en id. compuesta de 7 fanegas v 6 celemines de tierra calma en le pago de las Herrerias.

Otra id. de dos fanegas 6 celemison en el pago de Castro Gonzales, de dicha villa.

Una casa pequeña llamada del Pozodulce, en la calle del Pasillo, en la espresada villa.

Un cortijo llamado de la Esperanza ó los Alamillos, término de la villa de Porcuna, compuesto en totalidad de 419 fanegas de tierra.

Uu capital de censo de 8,000 :s. y 238 de réditos annos sobre una casa calle de S Sebastian en dicha

Otro de 3 000 y 150 de réditos anuos sobre otra casa calle de la Plaza, en i lem.

El remate tendrá efecto el dia 23 de Abril actual de doce á una de su mañana en esta ciudad de Córdoba, y en el despacho del Escribano. público Sc. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Sinta Ana, núm. 2, don le desde hoy estará de manifiesto el piego de condiciones; advirtiéndose que todas estas fincas están libres de gravámenes. y se darán de ellas titulos corrientes.

Se enagenan sobre doscientos pies de encinas y chaparros en el Alcor de la sierra de este término, al sitio de la Huerta de Olias y haza de este nombre, linde á la citada huecta. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá avistarse con su dueño que vive calle de Jesus Maria, núm. 13. inmediato á las

INTERESANTE

á los pueblos de esta provincia

Casa de D. Rafael y D. Antonio Buzo, calle de Carnecerias núm. 7, se encuentra una gran partida de madera de Segura rolliza, propia para las presas, la que por su duracion en el agua aceptarán las personas que de ellas necesiten, sin que por esto les cueste mas precio que cualquiera otra clase que puedan invertir, y no les dé el resultado de duracion que esta.

Tambien tienen de la misma clase de madera accrradas, propias para edificar. y cuyos precios arreglados compiten con la de flandes, que nunca tiene la duracion y buenas cualidades que esta.

Imprenta y libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.